



Resolución Ministerial

N°0497-2018-MINAGRI

Lima, ...26... de ...diciembre... de 20...18

VISTOS:

El Memorandum N° 2149-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 715-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 1249-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, se fija el monto mínimo de Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública;

Que, a través de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se reactivó la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante la Centésima Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, durante el Año Fiscal 2018, pueda utilizar los saldos existentes del Fondo creado en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, para continuar con la devolución de los montos descontados a la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, a los beneficiarios aprobados en el Informe Final presentado por la Comisión Especial reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, en virtud a ello, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre de 2018, autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Once y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; cuyo



detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario en el caso del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, se encuentra en el Anexo denominado "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", que forma parte del citado Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada es de S/ 18 761, 00 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles);

Que, por Informe N° 715-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de fecha 20 de octubre de 2018, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que es procedente aprobar la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 18 761, 00 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, de acuerdo con el Anexo denominado "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" que forma parte del Decreto Supremo N° 304-2018-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 2149-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de fecha 20 de diciembre de 2018, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 304-2018-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 715-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 304-2018-EF, los Titulares de los pliegos habilitados con el Crédito Suplementario, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual, corresponde aprobar mediante resolución ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 304-2018-EF;





Resolución Ministerial

N°0497-2018-MINAGRI

Lima, 26 de diciembre de 2018

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 304-2018-EF, hasta por la suma de S/ 18 761, 00 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		18 761,00
TOTAL EGRESOS		18 761,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

